



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 5 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Contrato N°010-2020-UA-MPLC de fecha 20 de agosto del 2020 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS:

0332 - CHAUPIMAYO B - SAN PABLO - SAN JUAN, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0334 - EMP. PE-28 B QUEBRADA SAN JACINTO - LA VICTORIA, EMP. PE-28 B (PACCHAC CHICO) - PACCHAC PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0335 - EMP. PE-28 B SALASPAMPA - ARANJUEZ - HUAYNAPATA - PTA CARRETERA EMP CU-801 - CASETA DE ANTENA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0336 - EMP. CU-804 (SAMBARAY) - PINTOBAMBA - ISILLUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

0330 - E-28 B MASAPATA BAJA - MASAPATA ALTA - HUAYLLAPATA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, la Carta N° 011-2021/GRUPSOR-GR de fecha 6 de febrero del 2021 del representante legal de la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L., la Carta N° 086-2021-ALVA INGENIEROS S.A.C del Inspector del Servicio CONSORCIO LA VICTORIA, el Informe N° 109-2021-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier F. Huisa Lopez, el Informe N°270-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N° 0138-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Con fecha 4 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 019-2020-CS-MPLC/LC-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS:

0332 - CHAUPIMAYO B - SAN PABLO - SAN JUAN, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0334 - EMP. PE-28 B QUEBRADA SAN JACINTO - LA VICTORIA, EMP. PE-28 B (PACCHAC CHICO) - PACCHAC PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0335 - EMP. PE-28 B SALASPAMPA - ARANJUEZ - HUAYNAPATA - PTA CARRETERA EMP CU-801 - CASETA DE ANTENA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0336 - EMP. CU-804 (SAMBARAY) - PINTOBAMBA - ISILLUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

0330 - E-28 B MASAPATA BAJA - MASAPATA ALTA - HUAYLLAPATA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Suscribiéndose el Contrato N° 010-2020-UA-MPLC en fecha 20 de agosto del 2020 con la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L., por un monto S/ 2'854,495.20 soles (dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 soles), con IGV. Estableciéndose en la cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, teniéndose la Fase I - Elaboración del Plan de Trabajo 20 días, y la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, y la Fase III Mantenimiento Rutinario + Inventario Vial 365 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2021-GM-MPLC de fecha 24 de febrero del 2021, se aprueba la ampliación de plazo N°02 por (catorce) 14 días calendarios, solicitada por la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L., para la ejecución de la Fase II - Mantenimiento Periódico del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de los tramos, conforme al Contrato N° 010-2020-UA-MPLC;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, se tiene la Carta N° 011-2021/GRUPSOR-GR presentada por el representante legal de la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L., por el cual solicita ampliación de plazo de ejecución al servicio de mantenimiento vial, es así que mediante Carta N° 086-2021-ALVA INGENIEROS S.A.C. el contratista Supervisor hace llegar el Informe N° 03-2021-HCG-INSPECTOR del Ing. Hubert Valencia Gongora Inspector del Servicio, quien conforme a la petición presentada precisa sobre ampliación de plazo N° 03 a la ejecución del servicio, que ésta se sustenta por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón de ser los factores climáticos como las precipitaciones pluviales que paralizan por medidas de seguridad, lo que genera retraso en el avance, afectando la trabajabilidad saturando el material de préstamo imposibilitando el compactado e impidiendo el rodamiento de maquinaria pesada en pendientes pronunciadas por la presencia de ligantes poniendo en riesgo la integridad de los trabajadores, el cual fue debidamente registrado en el cuaderno de ocurrencias, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 12 días calendarios y así cumplir las metas programadas y el objetivo del servicio, precisando lo solicitado en el siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA DE OBRA	FECHA	DÍAS CALENDARIOS
EJECUCIÓN DE SERVICIO PROGRAMADO II	INICIO EL 3/10/2020	90
	FIN EL 31/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	INICIO EL 18/01/2021	14
	FIN EL 31/01/2021	
SUSPENSIÓN DE PLAZO	INICIO EL 30/01/2021	18
	FIN EL 16/02/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	INICIO EL 19/02/2021	12
	FIN EL 2/03/2021	
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO	-	133
NUEVA FECHA REPROGRAMADO DE FINALIZACIÓN DE SERVICIO - FASE II	2 DE MARZO DEL 2021	

Que, mediante el Informe N° 0109-2021-MPLC-IVP/GG/JFHL el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez, precisa que de la petición presentada por el Representante de la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L., conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 270-2021-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, habiendo efectuado un análisis de los actuados precisa que se continúe con el trámite de ampliación de plazo N° 03 a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS:

0332 - CHAUPIMAYO B - SAN PABLO - SAN JUAN, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0334 - EMP. PE-28 B QUEBRADA SAN JACINTO - LA VICTORIA, EMP. PE-28 B (PACCHAC CHICO) - PACCHAC PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0335 - EMP. PE-28 B SALASPAMPA - ARANJUEZ - HUAYNAPATA - PTA CARRETERA EMP CU-801 - CASETA DE ANTENA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0336 - EMP. CU-804 (SAMBARAY) - PINTOBAMBA - ISILUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

0330 - E-28 B MASAPATA BAJA - MASAPATA ALTA - HUAYLLAPATA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, precisando que la Fase II del servicio contempla 90 días de ejecución y de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias realizadas por la Residencia y ratificados por el Inspector se a encontrado que se presentaron precipitaciones pluviales de intensidad moderada a fuerte, hecho que hizo que se tome la decisión de suspender los trabajos de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias se a contabilizado los días de suspensión los cuales en total suman 11 días calendarios, es así que conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197: Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Por lo que otorga opinión favorable para continuar con el trámite solicitado;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0138-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 2 de marzo del 2021, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente modificar el Contrato N°010-2020-UA-MPLC clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, en merito de los fundamentos descritos por el área técnica Instituto Vial Provincial, y teniendo en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 158. Ampliación del plazo contractual, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su artículo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 197; Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A de fecha 4 de enero del 2021, delega facultades al Gerente Municipal, en el numeral 1.16, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N°03 por (doce) 12 días calendarios, solicitada por la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L, para la ejecución de la Fase II - Mantenimiento Periódico del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS:

0332 - CHAUPIMAYO B - SAN PABLO - SAN JUAN, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0334 - EMP. PE-28 B QUEBRADA SAN JACINTO - LA VICTORIA, EMP. PE-28 B (PACCHAC CHICO) - PACCHAC PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0335 - EMP. PE-28 B SALASPAMPA - ARANJUEZ - HUAYNAPATA - PTA CARRETERA EMP CU-801 - CASETA DE ANTENA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

0336 - EMP. CU-804 (SAMBARAY) - PINTOBAMBA - ISILLUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

0330 - E-28 B MASAPATA BAJA - MASAPATA ALTA - HUAYLLAPATA, DISTRITO DE SANTA ANA- PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, del 19 de febrero del 2021 al 2 de marzo del 2021, precisando que esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, dejando los demás extremos del contrato inalterables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Contrato N°010-2020-UA-MPLC, cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, respecto a la Fase II - Mantenimiento Periódico que será de 133 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al Contratista así como la realización de la adenda para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.C.
IVP/CONTRATISTA
U. Abastecimientos
Archivo/PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO

CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748